

# CRÓNICA DEL CONGRESO ÍTALO-ESPAÑOL DE PROFESORES DE DERECHO ADMINISTRATIVO: «REALTÀ E PROSPETTIVE DEL DIRITTO AMMINISTRATIVO IN ITALIA E SPAGNA. EVENTO DI STUDI IN ONORE DI EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA PER IL CENTENARIO DELLA SUA NASCITA»

(Bologna, Real Colegio de España, Scuola di Specializzazione in Studi sull'Amministrazione Pubblica, 9 y 10 de junio de 2023)

NOELIA BETETOS AGRELO<sup>1</sup>  
Universidad de Santiago de Compostela

## *Cómo citar/Citation*

Betetos Agrelo, N. (2023).

Crónica del Congreso Ítalo-Español de Profesores de Derecho Administrativo: «Realità e prospettive del diritto amministrativo in Italia e Spagna. Evento di studi in onore di Eduardo García de Enterría per il centenario della sua nascita».

*Revista de Administración Pública*, 222, 267-276.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rap.222.09>

Durante los días 9 y 10 de junio de 2023, la ciudad de Bologna ha acogido una sesión extraordinaria del Congreso Ítalo-Español de Profesores de Derecho Administrativo dedicada a celebrar el centenario del nacimiento del profesor Eduardo García de Enterría. Se ha tratado de una iniciativa planteada y promovida en la anterior reunión de la Asociación Ítalo-española de Profesores de Derecho Administrativo, que tuvo lugar en Santiago de Compostela en mayo de 2022.

La temática escogida para esta singular edición del congreso ítalo-español puede dividirse en dos bloques. Así, las ponencias de la primera jornada se centra-

---

<sup>1</sup> Contratada predoctoral FPU, Becaria del Real Colegio de España en Bologna, Universidad de Santiago de Compostela

ron en ahondar en algunos de los aspectos académicos, profesionales y personales más relevantes de la trayectoria de García de Enterría. En cambio, en la sesión de la segunda jornada, las intervenciones tuvieron por objeto el análisis de las autonomías, un tema especialmente querido por don Eduardo, examinándolo desde una doble perspectiva. Por un lado, en el ámbito de las autonomías públicas, se estudió el pensamiento del maestro y, a raíz de ello, se pudo constatar que algunos de los problemas y oportunidades que él advirtió, de forma temprana, durante el proceso de construcción del modelo de Estado autonómico, continúan plenamente vigentes en la actualidad. Por otro lado, también se dedicó un espacio al estudio de las autonomías privadas, recordando la preocupación, siempre presente en la obra del maestro, por evitar las inmunidades del poder en las relaciones que mantienen las Administraciones con los ciudadanos.

En el acto inaugural del Congreso, intervinieron el rector del Real Colegio de España y profesor titular en la Universidad de Granada, Juan José Gutiérrez Alonso, y los profesores Fabio-Alberto Roversi Mónaco, catedrático emérito en la Universidad de Bolonia, y Tomás Font i Llovet, catedrático en la Universidad de Barcelona, en calidad de presidentes, de la sección italiana Luciano Vandelli y española, de la asociación, respectivamente. Todos ellos rememorarón, con cariño, las relaciones que el maestro mantuvo con la ciudad de Bolonia en general, y con el Real Colegio de España, en particular. Comenzando por esta última faceta, el vínculo que unió al profesor García de Enterría con el Real Colegio era muy sólido y se remontaba a muchas décadas atrás, pues se fundaba en las relaciones de amistad y respeto académico que mantuvo con José Guillermo García Valdecasas —el rector precedente— y con la familia de este, en especial, con su padre, el jurista y académico Alfonso García Valdecasas. Además, él mismo, sabedor de la importancia de formarse conociendo otras realidades jurídicas distintas a la existente en España en el período de la dictadura, animó siempre a sus discípulos e, incluso a su propio hijo, Javier García de Enterría, a presentar la solicitud para la obtención de una de las becas de esta prestigiosa institución. Además, a lo largo de los años también participó como miembro en los tribunales de tesis de varios colegiales, acudiendo siempre que le fue posible. En lo que respecta a su ligamen con la *alma mater*, recuerdan los profesores Roversi Monaco y Font i Llovet el momento en el que, siendo rector de la Universidad de Bolonia el primero, se concedió a don Eduardo el doctorado *honoris causa* por dicha institución. Releyendo algunos de los fragmentos del discurso pronunciado por este en la ceremonia de nombramiento, destacan la valía académica del maestro, en especial por su condición de humanista y de literato, por su inquietud científica, que lo convirtieron en un jurista siempre adelantado a la época que le tocó vivir.

Concluido el acto de apertura, se dio paso a la primera de las sesiones del Congreso, titulada «Actualidad y visiones en el pensamiento jurídico de Eduardo García de Enterría», la cual se subdividió en dos mesas. En la primera de ellas, integrada por profesores de la sección española, tomó la palabra, en primer lugar, Tomás Ramón Fernández Rodríguez, catedrático emérito en la Universidad Com-

plutense de Madrid. Durante su intervención, efectuó una primera aproximación a los cuatro hitos principales de la vida académica y profesional de García de Enterría: que vienen representados por la fundación de la *Revista de Administración Pública*; la formación de la Escuela; la publicación del *Curso de Derecho Administrativo* (el cual, pese a nacer con una modesta vocación, con la sola pretensión de reunir y sistematizar los apuntes de la cátedra que se utilizaban para impartir las lecciones, terminó convirtiéndose en una de las obras de referencia para el estudio de la disciplina), y por último, las relaciones profesionales, académicas y humanas que se esforzó en forjar y mantener con Italia durante toda su vida. En concreto, además de su ligamen con la Universidad de Bolonia, el maestro difundió algunas de sus aportaciones científicas más relevantes en diversas publicaciones italianas y llevó a cabo proyectos académicos que le mantuvieron siempre unido a la mejor doctrina de dicho país.

En segundo lugar, intervino Luis Martín Rebollo, catedrático emérito en la Universidad de Cantabria. Este profesor comenzó su ponencia catalogando a don Eduardo como un liberal, englobando en este concepto a cualquier persona capaz de relacionarse con otros que piensan distinto, respetándoles, pero sin perder nunca el criterio propio. Sobre esta primera premisa, analizó los rasgos fundamentales que convirtieron a García de Enterría en un personaje imposible de olvidar, en sus diferentes facetas de jurista, intelectual y humanista. A este respecto, tres son los aspectos que, a juicio de este ponente, justifican la actualidad del pensamiento del maestro. En primer lugar, en el plano académico, fue el responsable de crear un lenguaje, una estructura y una sistemática para el Derecho Administrativo, que no existía con carácter previo. En segundo lugar, no dudó en contribuir con su esfuerzo personal a las tareas colectivas del momento, en concreto, destacó la impronta que dejó en el contenido de la Constitución española. Y, en tercer lugar, fue un firme defensor de la necesidad de estudiar el pasado, porque solo a través del conocimiento de la historia de nuestro país se comprenderá el presente y se podrán articular soluciones a los problemas de los que adolece el actual sistema. Estos tres elementos de su personalidad orientaron, como no podía ser de otro modo, las cuestiones jurídicas a las que dedicaría su carrera, detectándose una predilección por el estudio de los mecanismos que permitiesen tener una administración fuerte y servicial, pero controlada, mediante su sometimiento al imperio de la ley y al derecho. Finalizó este ponente su turno de palabra recordando la visión que don Eduardo tenía de la relación que debía mantener un maestro con sus discípulos, creyendo que el pilar esencial de la misma necesariamente debía sustentarse en la fidelidad, sin que esto, en modo alguno, significase que los segundos debían resolver los problemas de idéntico modo al primero, sino que la lealtad se materializa en la forma de enfrentarse a las cuestiones jurídicas, respetando la sistemática, la estructura y la perspectiva histórica aprendida del maestro.

En tercer lugar, tomó la palabra Carmen Chinchilla Marín, catedrática en la Universidad de Alcalá, en calidad, también, de directora ejecutiva de la *Revista de Administración Pública* (en adelante, *RAP*), para ilustrar el arduo periplo de

creación y evolución de dicha Revista en sus primeros años de funcionamiento. Hablar sobre el origen de la *RAP* requiere remontarse a los años cincuenta del siglo pasado, momento en el cual don Eduardo dio vida a este proyecto, que surgió durante un paseo por la playa de El Sablón con unos amigos. Esta publicación, que ha logrado editarse puntualmente desde su inicio hasta la actualidad, fue creada en el contexto de la dictadura, dentro del Instituto de Estudios Políticos. A pesar de ello, don Eduardo consiguió siempre mantener la independencia y el criterio científico como principios rectores, determinantes de la selección del contenido a incluir en cada número, de modo que, en las contadas ocasiones, en las que el gobierno franquista trató de interferir en los estudios objeto de publicación o en su consejo de redacción, él mismo intervendría personalmente para evitar cualquier tipo de injerencia política. A su vez, la *RAP* se convirtió, en aquellos primeros años, en un producto científico de referencia para todo tipo de juristas, académicos y magistrados; los cuales, gracias al esfuerzo de un grupo reducido de autores que sacaban adelante cada número, podían formarse en el ámbito del Derecho Administrativo, ya que en ella se ponían a disposición estudios que abordaban las más variadas categorías jurídicas de esta disciplina, analizadas desde una óptica novedosa, en la cual se integraba el examen de las leyes y de la jurisprudencia más relevante. Concluyó la ponente recordando que el compromiso de don Eduardo con la Revista se mantuvo hasta el final de sus días, dedicándose a ella con gran pasión mientras sus fuerzas se lo permitieron.

Se cerró esta primera mesa con la intervención de Concepción Barrero Rodríguez, catedrática en la Universidad de Sevilla y actual presidenta de la Asociación Española de Profesores de Derecho Administrativo (en adelante, AEPDA). Esta profesora puso de relieve que don Eduardo, además de ser presidente honorífico de la asociación, fue uno de los principales impulsores que favorecieron, desde el primer momento, la celebración periódica de los hoy ya tradicionales Congresos Ítalo-Españoles. Asimismo, unos años más tarde, con su apoyo respaldaría la constitución de la AEPDA, con la finalidad de favorecer la construcción de un espacio para la puesta en común del conocimiento generado por la comunidad *ius* administrativista. Aprovechó también para recordar las relaciones entre la Escuela de don Eduardo y la Escuela sevillana dirigida por el profesor Clavero Arévalo y para destacar la importancia de reflexionar acerca de personajes como el homenajeado, cuya relevancia académica trasciende de sus propios discípulos, convirtiéndose en un marco de referencia en el ámbito del Derecho Administrativo para cualquier jurista. Concluyó expresando su satisfacción por la fructífera jornada, agradeciendo a la sección italiana de profesores de Derecho Administrativo «Luciano Vandelli» por impulsar una iniciativa dirigida a celebrar la trayectoria de García de Enterría.

Tras una pequeña pausa, se constituyó la segunda mesa de esta primera sesión del día 9 de junio, otorgando la palabra, en primer lugar, a Giuseppe de Vergottini, Catedrático emérito de Derecho Constitucional en la Universidad de Bolonia. El citado profesor inició su intervención afirmando que, frente al título

pacíficamente atribuido a don Eduardo de célebre administrativista, para él fue algo más, debiendo ser considerado un maestro del Derecho Público en general. A partir de una reconstrucción de los principales trabajos de García de Enterría, destacó su papel como actor de gran relevancia en el período de la transición democrática, en la medida en que su pensamiento jurídico condicionó de forma evidente el constitucionalismo español. Asimismo, enfatizó que en los estudios científicos de don Eduardo se percibía su gran perspicacia como jurista, lo que le llevó a acometer el examen, con mucha anticipación, de dos fenómenos en su momento incipientes y desconocidos, pero sin los cuales hoy no podría comprenderse el ordenamiento jurídico español, como son el desarrollo del Derecho Constitucional en España y el entusiasmo con el que acogió el fenómeno europeo.

A continuación, Marcella Gola, catedrática en la Universidad de Bolonia, inició su ponencia destacando, nuevamente, el vínculo que García de Enterría mantuvo con la Universidad de Bolonia y con la SPISA a través de sus recuerdos personales, asegurando, asimismo, que su pensamiento jurídico también fue un punto de referencia en la formación de numerosos juristas italianos. Así pues, a través de una revisión sistemática de la obra científica de don Eduardo que ha gozado de mayor difusión en Italia, perfiló aquellos aspectos que hacen y han hecho que su contribución académica tenga un valor inestimable. Entre ellos, mencionó: la constatación de la dinamicidad del Derecho Administrativo y la necesidad de conocer la evolución de la disciplina para comprender el valor de las instituciones; la plasmación de la idea de Administración pública como organización al servicio de los ciudadanos, siempre respetuosa con sus derechos fundamentales; la importancia que daba a la construcción de un lenguaje preciso para describir las categorías jurídicas más complejas de la disciplina; su concepción de la Administración pública como persona jurídica o sus estudios en materia de autonomía de las entidades públicas, en contraposición al fenómeno de la desconcentración jerarquizada. Como corolario, finalizó su intervención reconociendo que todas estas aportaciones doctrinales lo han convertido en un jurista completo y multidisciplinar, cuya contribución ha sido decisiva para la conformación del Derecho Administrativo español y europeo vigente en la actualidad.

Puso fin a la primera jornada el profesor Giuseppe Morbidelli, catedrático emérito en la Universidad de Roma «La Sapienza». Su intervención, que se inició con un breve recuerdo a sus encuentros personales con Don Eduardo, se centró en la sistematización del pensamiento de García de Enterría, clasificándolo en dos etapas. Así, en la primera parte de su vida académica, se dedicó a la teorización de conceptos jurídicos del Derecho Administrativo clásico, pero dotándolos de consideraciones innovadoras del todo inexploradas en aquel momento; en cambio, en la segunda etapa de dicha vida, se volcó en el análisis de distintas cuestiones de relevancia constitucional. A su vez, a partir de su producción científica, señaló la existencia de tres criterios metodológicos transversales, siempre presentes en la obra del maestro. El primero de ellos se plasma en su acercamiento al estudio del Derecho de la mano de la filosofía y de la historia, pero siempre bajo el imperio de la racionalidad propia del jurista. En segundo lugar, señaló la relevancia de

su concepción del Derecho Administrativo, como un Derecho Constitucional concretizado, entendida esta idea como un reconocimiento tácito de la inmutabilidad de las constituciones, frente a la dinamicidad del Derecho Administrativo, que necesariamente debe adaptarse a las transformaciones sociales. Y, por último, destacó la genialidad con la que don Eduardo expuso el papel central que ostentan los principios generales del Derecho en el conjunto del ordenamiento jurídico, los cuales permiten superar las deficiencias propias de las leyes, que, por sus obvias limitaciones, no pueden contemplar toda la casuística posible. El tratamiento y la aproximación novedosa con la que afrontó estas cuestiones le convierten en un genio y en un insigne jurista que influyó no solo en sus coetáneos, sino también en las nuevas generaciones de profesores.

En la mañana del sábado 10 de junio, se retomó el Congreso con la segunda de las sesiones, titulada «Realidad y perspectivas de las autonomías públicas y privadas». Con carácter previo a dar paso a las ponencias, Giuseppe Caia, director de la SPISA, y María Alessandra Sandulli, catedrática en la Universidad Roma Tre, por la parte italiana, y Joaquín Tornos Mas y Tomás Font i Llovet, catedráticos en la Universidad de Barcelona, por la parte española, manifestaron su más sincero agradecimiento a las instituciones, ponentes y asistentes que hicieron posible la celebración del evento, ofreciendo, al mismo tiempo, una serie de consideraciones introductorias sobre la temática de esta segunda sesión del Congreso. Así, desde la perspectiva italiana, el tema escogido resulta de plena actualidad, en la medida en que se están llevando a cabo profundas reformas normativas con incidencia en el ámbito de las autonomías territoriales, como son la actualización del texto único de los entes locales, la elaboración de una nueva ley que revalorice el rol de las provincias, la constitución de una Comisión especial sobre el nivel esencial de prestaciones, así como se está promoviendo una actualización del papel y de las funciones atribuidas a las conferencias Estado-Regiones, Estado-Ciudades y a la conferencia unificada. Por la parte española, el profesor Tornos Mas apuntó que la selección del tema del evento encaja perfectamente con dos de los ámbitos de estudio que más preocuparon a García de Enterría. Por un lado, el maestro se implicó académica y profesionalmente en la construcción del Estado de las autonomías, contribuyendo con sus trabajos a perfilar el modelo abierto de descentralización política que se instauró a partir de la Constitución de 1978. Y, por otro lado, en lo que atañe al ámbito de las autonomías privadas, fue un arduo defensor de los derechos individuales de los ciudadanos, abogando por la construcción de una Administración al servicio de los mismos.

Concluida la sesión de presentación, la primera de las ponencias principales corrió a cargo de Luis Míguez Macho, catedrático en la Universidad de Santiago de Compostela, en la cual se efectuó una exhaustiva revisión del pensamiento de García de Enterría en relación con el sistema de las autonomías territoriales. Dicho profesor recordó que don Eduardo fue, desde el inicio, un firme partidario de la construcción del Estado de las autonomías, como mecanismo para resolver algunos de los problemas causados por el modelo centralizado tradicional en España. Por un lado, el maestro mostró un gran compromiso cívico y profesional,

efectuando aportaciones doctrinales que permitieron cohesionar el principio de unidad territorial con el sistema autonómico, en especial en aquellos ámbitos en los que el texto constitucional era y sigue siendo especialmente oscuro. Y, por otro lado, también se dedicó a la construcción técnica de un sistema para la interconexión entre los ordenamientos jurídicos, estatal y autonómicos, con el objetivo de establecer un sistema de fuentes específico para el Estado autonómico. Entre sus principales aportaciones, ante la imposibilidad de dar cuenta de todas ellas, destacó: sus estudios sobre la posición constitucional de los estatutos de autonomía; el análisis de las problemáticas en torno al complejo sistema de distribución competencial diseñado en el art. 149.1 CE o las reflexiones efectuadas sobre las cláusulas de prevalencia del Derecho estatal y de supletoriedad contenidas en el art. 149.3 CE. Concluyó Míguez Macho, poniendo de manifiesto que la lectura obligada de las obras del maestro no debe hacerse únicamente con perspectiva histórica, para conocer el pasado de nuestras instituciones, sino que, muy al contrario, el estudio de estas permite valorar problemas actuales, todavía no resueltos, vinculados al modelo de Estado de las autonomías.

En segundo lugar, tomó la palabra José Luis Martínez López Muñoz, catedrático emérito en la Universidad de Valladolid, que centró su ponencia en el desarrollo de una serie de reflexiones acerca de las autonomías privadas. En concreto, al delimitar conceptualmente este término, argumentó que en el ámbito de las personas jurídico-privadas carece de sentido hablar de autonomía, siendo más acertado emplear el vocablo libertad. Así, la libertad posee fuerza constitutiva, porque no se adquiere, ni viene atribuida por ninguna instancia superior, sino que es inherente a la naturaleza humana, en la medida en que las personas son seres dotados de dignidad y conciencia. En cambio, la autonomía, aunque lleve implícito un cierto grado de independencia, tiene un objeto limitado, que debe ser definido previamente por el ente superior que la atribuye. Resaltó también que la libertad como derecho fundamental no tiene carácter absoluto, sino que está sometida a la supremacía del poder público, correspondiendo a este último, a través de las leyes, el esclarecimiento del alcance y de los límites dentro de los cuales puede ejercitarse de forma individual este derecho, así como la regulación de las garantías necesarias para hacerlo efectivo. En este contexto, conectó estas consideraciones con el pensamiento de García de Enterría, que defendía la libertad auténtica bajo el imperio de la ley, distinguiendo la «libertad-autonomía» de la «libertad-participación», la primera referida a libre determinación individual, mientras que la segunda se concretaba en el conjunto de libertades sociales.

En tercer lugar, fue el turno de Gianluca Gardini, catedrático en la Universidad de Ferrara, con una ponencia, de naturaleza comparada, en la que abordó algunas de las principales diferencias entre el modelo de Estado autonómico español frente al Estado regional italiano. Como punto de partida, inició su exposición destacando que, en la actualidad, se constata un evidente acercamiento de todos los modelos de Estado tendentes a reconocer un mayor grado de descentralización territorial. Efectuada esta consideración preliminar, su intervención se

concentró en tres aspectos clave. Por un lado, alabó la fuerte autonomía política reconocida a las comunidades autónomas españolas, las cuales ostentan un verdadero poder de dirección política dentro de su respectivo territorio, frente a las regiones italianas, cuya autonomía política calificó como carente de contenido, en parte, porque las materias de su competencia no tienen un gran peso y se hallan condicionadas por unas fuertes directrices de carácter estatal, y, en parte, porque no gozan de la potestad de organización en materia de régimen local. A continuación, realizó una revisión sobre la evolución de la autonomía reconocida a las entidades locales en España, las cuales han pasado de tener atribuida una autonomía meramente administrativa a lograr una verdadera autonomía política, todo ello, según Gardini, por el progresivo reconocimiento a estos entes de la facultad de dictar normas propias. Este ponente finalizó su intervención con una reflexión acerca del régimen de las autonomías diferenciadas italiano, afirmando que la progresiva igualación competencial entre regiones ha provocado en España, y podría hacerlo en Italia, el surgimiento de nacionalismos radicales que reclaman un mayor nivel de competencias con el fin de mantener viva esa diferenciación.

La última ponencia de esta sesión corrió a cargo de Giuseppe Piperata, catedrático en la Universidad IUAV de Venecia. Dicho ponente inició su intervención recordando que, entre los aspectos esenciales del pensamiento del maestro, las cuestiones relacionadas con las autonomías territoriales fueron siempre un ámbito al que dedicó una atención especial, no solo por tratarse de un tema pendiente de resolver en aquel momento histórico, sino porque era un fiel creyente en el proceso de descentralización política. Partiendo de esta idea, el profesor Piperata efectuó una breve reconstrucción histórica y evolutiva del término autonomía, cuyo significado ha mutado en el tiempo y cuyos pasajes fundamentales nos han permitido pasar de la dictadura a la libertad y del centralismo a los sistemas descentralizados. En concreto, al adentrarse en el examen de la autonomía regional en Italia, afirmó que, aunque el fenómeno regionalista en este país ha oscilado de forma esquizofrénica, constatándose una alternancia entre períodos en los que el legislador valoriza esta autonomía con otros en los que la persigue y castiga, los cuales, por otra parte, se suceden sin solución de continuidad, lo cierto es que la propia existencia de las regiones implica, ya de por sí, un cierto grado de diferenciación. También dedicó unas palabras a la autonomía local, para poner de manifiesto su relevancia central dentro de la estructura organizativa, hecho que, en el momento de aprobación de la Constitución italiana, justificó su petrificación en la misma. Pese a todo, la autonomía de las entidades locales no ha estado exenta de ataques, en especial, tras el inicio de la crisis del 2008. Ahora bien, puso de manifiesto que la tendencia más reciente ha sido la de impulsar nuevas iniciativas dirigidas a recuperar el espacio de los entes locales, pero según el ponente no basta con reconquistar lo perdido, sino que es necesario avanzar un paso más y reformar la autonomía local teniendo en cuenta los nuevos retos que se le plantean por delante.

Finalizadas las ponencias principales, bajo la presidencia de Fabio Roversi Mónaco y Tomás Font i Llovet, en calidad de presidentes de las respectivas sec-

ciones de la asociación, se dio paso a José Luis Carro Fernández-Valmayor, Catedrático emérito en la Universidad de Santiago de Compostela, para que iniciase la sesión de clausura. Comenzó su intervención recordando al maestro por su excepcional personalidad, llena de saberes e inquietudes, caracterizada por una gran curiosidad intelectual, en especial, por la historia y por la literatura. Esta forma de ser fue, a su juicio, la que le convirtió en un gran jurista, en un jurista total o integral, en un jurista constructor, en un jurista maestro y en un jurista combativo. García de Enterría gozaba de una verdadera pasión civil por el Derecho, entendido para él como una técnica para la procura de unos fines concretos, y no como una estructura lógico-inductiva, defendiendo siempre la necesidad de convertir la metafísica en técnicas concretas para la resolución de problemas. También aprovechó para recordar las líneas esenciales que conforman el pensamiento de don Eduardo, en concreto, mencionó: la influencia del pensamiento institucionalista de Hauriou y Santi Romano en la defensa del maestro por la adopción de unos principios generales del Derecho; la utilización del método histórico, no como un ejercicio intelectual, sino como un modo de afrontar los problemas concretos del presente; la utilización del método comparado, que empleó con el fin de encontrar soluciones operativas para su país; su búsqueda incansable de soluciones para el sometimiento del poder público al Derecho o su consideración del juez como órgano de producción jurídica y como defensor de la Constitución. También dedicó unas palabras a recordar a la Escuela, que se ha caracterizado siempre por su fidelidad al maestro, una escuela en la cual las discrepancias jurídicas nunca fueron motivo de separación, sino un mecanismo para hacer avanzar la ciencia.

A continuación, tomó la palabra Marco Cammelli, catedrático emérito en la Universidad de Bolonia, cerrando la sesión de clausura con una serie de reflexiones de gran actualidad: la primera, sobre el Derecho Administrativo y, la segunda, sobre la autonomía. Sobre la primera cuestión, reiteró que el Derecho Administrativo es el Derecho de la Administración; por tanto, resulta difícil contar con un buen Derecho Administrativo cuando la Administración no goza de un buen estado de salud. Respecto de la autonomía, afirmó que este tema se ha convertido recientemente en una cuestión de competición política o de opinión pública, que no tiene en cuenta las necesidades reales de la gestión administrativa del territorio. La autonomía se ha convertido en un espectáculo, en un *show* político, que no encuentra un reflejo claro en la realidad italiana, en la que la existencia de un fuerte centralismo no ha desaparecido nunca. Por último, retomó la palabra el profesor Roversi Monaco, para expresar su sincero agradecimiento a todos los ponentes, participantes y organizadores por haber hecho posible la realización del Congreso y con ello se dio por clausurada esta edición especial del Congreso Ítalo-Español.

